

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **064**

Fecha: 13/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00196	Ejecutivo Singular	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA S. A.	COOSALUD ESS EPSS	Auto Interlocutorio DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo Singular identificado con el radicado No. 54-001-31-53-003-2017-00196-00, seguido por UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA IPS S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de COOSALUD EPS; ABSTENERSE de levantar las medidas cautelares que continúan vigentes, por cuanto existe solicitud de remanente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta en el proceso con radicado No. 2017-00518; DÉJESE a disposición del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta los bienes aquí embargados; ACCEDASE a la solicitud de copias que efectúa el Dr. EDGAR OMAR SEPULVEDA, relacionada con las piezas procesales relacionadas con el contrato de transacción que dio origen a la terminación del proceso; ENTIENDASE reasumido el poder por el profesional del derecho Dr. GUILLERMO ARAMBULA OCHOA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante; Si no fuere objeto de impugnación este auto, ARCHÍVESE.	09/10/2020	
54001 31 53 003 2018 00269	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	ALEJANDRO DE JESUS PEÑA GIL	Auto Interlocutorio DECLARAR TERMINADO por novación, el presente Proceso Ejecutivo seguido por EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de ALEJANDRO DE JESUS PEÑA GIL; LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas a través del auto de fecha 27 de septiembre de 2018, en consecuencia de ello OFÍCIESE en ese sentido y para tal fin a las entidades y dependencias pertinentes; DESGLÓSESE sin necesidad de auto que lo ordene, previa solicitud de la parte DEMANDANTE y para ser entregada a esta, las títulos base de recaudo; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 116 numeral 3° del Código General del Proceso; Si no fuere objeto de recurso este auto, ARCHÍVESE el expediente, dejándose constancia en los libros y en el sistema siglo XXI	09/10/2020	
54001 31 53 003 2019 00194	Ordinario	GLADYS SOFIA FRESNEDA	LUIS CARLOS FORERO PARRA	Auto Interlocutorio Efectúese el emplazamiento ordenado en el numeral 5° del auto admisorio de demanda, en consecuencia POR SECRETARÍA procédase a la respectiva inclusión del contenido de las vallas; REQUIÉRASE NUEVAMENTE al señor LUIS CARLOS FORERO PARRA, para que proceda en el término de cinco (5) días, acatar la orden dada mediante proveído del 01 de julio de 2020, rindiendo el informe que allí se le solicitó. Aunado a ello HAGASELE saber que la valla deberá permanecer fijada hasta tanto se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en el presente proceso.	09/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00271	Ejecutivo Singular	CARBONES LA JUANA S.A.S.	SOCIEDAD C.I BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S.	Auto Interlocutorio C.1. PRORROGUESE desde ya el término para resolver la primera instancia hasta el día 16 de agosto de 2021; FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia EN FORMA VIRTUAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 Ibídem, para el DIA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020), A LAS OCHO DE LA MAÑANA 8:00 AM; Por Secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la AUDIENCIA dispuesta en el Numeral anterior, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto. C.2. NO REPONER el auto de fecha 23 de julio de 2020; ORDENAR a la parte demandante CARBONES LA JUANA prestar caución correspondiente al 10% del valor actual del crédito, esto es, por la suma de Setenta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos (\$72.768.460) para lo cual se le concede a la parte demandante el término correspondiente a QUINCE (15) DIAS.	09/10/2020	C.1; C.2.
54001 31 53 003 2020 00052	Ordinario	MARITZA MONTAÑO CASTRO	COOTRANSFORNORTE	Auto Interlocutorio C.1. RECONÓZCASELE PERSONERÍA JURIDICA para actuar al Doctor ALFONSO NORBERTO JIMENEZ RAMIREZ, como apoderado judicial del señor GUSTAVO PEDRAZA QUINTERO, con las facultades y atribuciones obrantes en el mandato existente en el plenario, y en consecuencia de ello, TÉNGASE COMO NOTIFICADO por conducta concluyente; RECONÓZCASELE PERSONERÍA JURIDICA para actuar al Doctor ORLANDO ALFREDO SANA TOLOZA como apoderado de COOTRANSFORNORTE, con las facultades y atribuciones obrantes en el mandato existente en el plenario, y en consecuencia de ello, TÉNGASE COMO NOTIFICADO por conducta concluyente; C.2. INADMITIR el presente llamamiento en garantía; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. C.3. INADMITIR el presente llamamiento en garantía; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	09/10/2020	C.1; C.2; C.3.
54001 31 53 003 2020 00114	Expropiación	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-	YINMAN ADOLFO VARGAS CARILLO	Auto Interlocutorio ORDENAR la ENTREGA ANTICIPADA del bien inmueble denominado identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-330627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y Cedula Catastral No. 00-02-0011-0418-000, ubicado en la Vereda Quebrada Seca, del Municipio de Cucuta, Departamento de Norte de Santander, UNICAMENTE en lo que respecta al área requerida de terreno, correspondiente a 709.84 metros cuadrados; En consecuencia de lo anterior de ordena COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA; AGREGUESE al expediente lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; AGREGUESE al expediente lo comunicado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cucuta;	09/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00143	Ejecutivo Singular	CONSORCIO AMBIENTAL CHIA	SEGUROS GENERALES SUDAMERICANA S.A.	Auto Interlocutorio C.1. RECONOCER al Dr. ALVARO ALONSO VERJEL PRADA como apoderado judicial de la parte demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; Como consecuencia de lo anterior, TENGASE notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad demandada. C.2. NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares que efectúa la parte ejecutada en este asunto; REQUERIR a la parte ejecutada, para que ADICIONE la caución judicial prestada, en la suma de Trescientos Doce Millones de Pesos (\$312.000.000); AGREGUESE al expediente y COLOQUESE en conocimiento de las partes, la información suministrada por el BANCO DE BOGOTA; Por secretaría COMUNIQUESE al BANCO DE BOGOTA de lo que aquí se ha decidido, esto, para efectos ACLARARLE que no existe a este momento orden judicial alguna tendiente al levantamiento de las cautelas decretadas y por tanto la orden de embargo y retención de dineros que le fue comunicada, se encuentra absolutamente vigente.	09/10/2020	C.1.; C.2.
54001 31 53 003 2020 00169	Interrogatorio de parte	PARQUE DE MAQUINARIA Y EQUIPO SAS	CARBOMAX DE COLOMBIA	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente acción, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	09/10/2020	
54001 31 53 003 2020 00170	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS FRANCISCO GARCIA VELANDIA	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	09/10/2020	
54001 31 53 003 2020 00173	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JESUS JOAQUIN - CELY FLOREZ	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	09/10/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 064**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 13 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 13 de Octubre de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO

Secretaria